

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 169-2009.

Guatemala, 10 de junio de 2009.

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se autoricen dos modificaciones presupuestarias con sustitución de la fuente de financiamiento 61 "Donaciones externas", que corresponde a la Donación del Gobierno de Japón, 2KR "Aumento a la Producción de Alimentos" por 12 "Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro", dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a favor de la actividad Apoyo a las Economías Campesinas -PECAS-, con el objetivo de aumentar los ingresos de los pobladores rurales para mejorar la capacidad de producción y de sostenibilidad de los medios de vida de las familias campesinas que viven en condiciones de pobreza y a favor de la actividad Diversificación Integral Productiva, con la finalidad de dar continuidad a los compromisos con las comunidades beneficiadas con la Donación del Gobierno de Japón 2KR "Aumento a la Producción de Alimentos" (Fases VI, VIII, IX, X y XI);

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales previos para autorizar las modificaciones presupuestarias solicitadas y con base en la opinión contenida en el Dictamen No. **429**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, por lo que las autoridades superiores de cada Institución, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos presupuestarios contenidos en la presente modificación presupuestaria;

POR TANTO;

Con base en lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, las modificaciones presupuestarias contenidas en los comprobantes de modificación presupuestaria, forma CO2, por el monto y a favor de la Institución que a continuación se indican:



Hoja No. 2 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por valor de Q. 4,371,917.00.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NUMERO	INSTITUCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DEBITO	CREDITO
	TOTAL:			<u>4,371,917.00</u>	<u>4,371,917.00</u>
112	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	61	12	455,973.00	455,973.00
108	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	61	61	3,915,944.00	3,915,944.00

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

CODIGO	DESCRIPCION	ORIGEN	DESTINO
	TOTAL:	<u>4,371,917.00</u>	<u>4,371,917.00</u>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro		<u>455,973.00</u>
61	Donaciones externas	<u>4,371,917.00</u>	<u>3,915,944.00</u>
61-0509-0007	Aumento de la Producción de Alimentos (Fase IX)	4,371,917.00	
61-0509-0016	Programa de Aumento de la Producción de Alimentos (Fase X)		1,444,424.00
61-0509-0024	Aumento de la Producción de Alimentos (Fase VI)		20,080.00
61-0509-0026	Aumento de la Producción de Alimentos (Fase VIII)		2,154,080.00
61-0509-0030	Asistencia para el Aumento de la Producción de Alimentos (Fase XI)		297,360.00

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DEBITO	CREDITO
TOTAL:	<u>4,371,917.00</u>	<u>4,371,917.00</u>
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>4,371,917.00</u>	<u>4,371,917.00</u>
<u>Componentes de Inversión</u>	<u>4,371,917.00</u>	<u>4,371,917.00</u>
Inversión Física	4,371,917.00	4,371,917.00



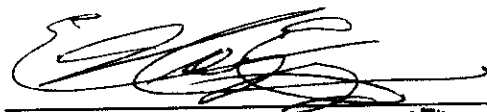
Hoja No. 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por valor de Q. 4,371,917.00.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTICULO 2. Las operaciones que se derivan de las presentes modificaciones presupuestarias, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 4,371,917.00)** contenidas en el presente Acuerdo, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Juan Alberto Fuentes K
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Erick Haroldo Coyoy Echavria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

